RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Universidad Oberta de Catalunya, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores observados en el Fian da Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho. 2757

De conformidad con lo que disponen los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (\*Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

Publicado el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho en el "Boletín Oficial del Estado" número 57, de 7 de marzo de 1997, y habiendo detectado un error en la documentación remitida al «Boletín Oficial del Estado» que aparece en la página 7500, cuyo texto no se corresponde con el homologado por el Consejo de Universidades por

En la página 7500, debe corregirse la tabla del anexo 3, página 2, apartado 8 (Distribución de la carga lectiva global por año académico), debiendo figurar lo siguiente en las líneas dei primer y segundo año académico: Año académico primero: Total, 62 cr.; teóricos, 45; prácticos/clínicos, 17, y año académico segundo: Total, 84 cr.; teóricos, 45; prácticos/clínicos, 39. Acuerdo de la Comisión Académica, ha resuelto ordenar la publicación de la correspondiente corrección.

Barcelona, 20 de enero de 1999.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.

DE ESTUDIOS
z
H
z
ACIĆ
Š
Ž
GA
R
×
Ą
8
Z
9
\$
2
5
ž
S
C
Ä
77

CICLO (2) OBERTA DE CATALUNYA 1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS JNIVERSIDAD: PRIMER Y SEGUNDO LICENCIADO EN DERECHO **ENSEÑANZAS DE** ε

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA ල CRÉDITOS (4) 8

CARGA LECTIVA GLOBAL

Distribución de los créditos

						·1
TOTALES	. 83	<b>8</b>		75,5	78,5	1
TRABAJO FIN DE CARRERA (OBL)			•			4
CREDITOS LIBRE CONFIGURA		12	•	12	12	š
MATERIAS OPTATIVAS	,	12		12	12	
MATERIAS OBLIGATORIAS	12	zz	•	8	10,5	•
MATERIAS TRONCALES	S	38		45,5	. 44	•
CURSO	+	28	•	సి	•4	
ciaró	) CICTO			וו כוכרס		

Se indicará to que corresponda.

Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º (2) Se indicará lo que corresponda segun el eulo. " " " como de fitulo de que se trate, ciclo) y las previsiones del R.D. de Directrices Generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de Directrices Generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global"

- SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO NO (6).
- SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

  X PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

  X TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACICIALES ×ε

Ġ,

- SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
  - OTRAS ACTIVIDADES
- 7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

CREDITOS.

- 1.º CICLO . -2° CICLO 8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

44	39	30,5	37.5	
45	45	45	41	•
29	84	75,5	78,5	
	. 2°	3°	4.	3
	62 45	62 45	62 45 84 45 75,5 45	62 45 84 45 75,5 45

(6) Sí o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan creditos por equivalencia. (8) En su caso, se consignará materias troncales", obligatorias", optativas", trabajo fin de cornera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crécitio, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda dei R.D. de Directrices Generales propias del título de que se trate.